



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 229 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 NOV. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

VISTO:

El informe técnico N°189-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 15 de octubre del 2017, sobre Licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneración a favor de doña Liana Cecilia Mosquera Quintana, servidora contratada en la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín.

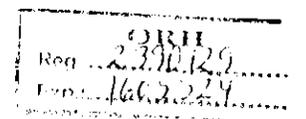
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a 3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2016-TR, señala: "**El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**".

Que, los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, establecen entre otros que "**los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico**".

Que, el inciso 6.2.4.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Medicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud", señala: "**todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT....**"





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, de la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del certificado médico N° 0124667 otorgado por el galeno Dr. Susana Montalvan Vega, quien le indica descanso medico por dos (2) días del 04 al 05 de octubre del 2017; resultando procedente la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, toda vez que ha cumplido con el requisito exigido por el Art. 46° del "Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso humano del Gobierno Regional Junín y se ajusta a las normativas vigentes señaladas.

Estando a lo informado y contando con la visacion correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneración a favor de doña **Liana Cecilia Mosquera Quintana**, por el periodo de dos (2) días, con efectividad del 04 al 05 de octubre del 2017, conforme al Certificado Médico N° 124667, trabajadora contratada en la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HUÁLGO
Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 NOV. 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

Archivo
RJRH/SDRH
IHFP/CBS
Grua/t s